

CG 03/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

- 1. Por Decreto número 126, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a los ciudadanos que integran el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y a la Consejera Presidente para el período comprendido del primero de diciembre de dos mil doce al treinta de noviembre de dos mil quince, quienes rindieron la protesta correspondiente.
- 2. En Sesión Especial celebrada el día uno de diciembre de dos mil doce, se procedió a la instalación de los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que dieran inicio a sus funciones.
- **3.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha nueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo CG 01/2015, por el que se determinó la integración de la Junta General Ejecutiva para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **4.** En reunión de trabajo previa, la Junta General Ejecutiva de este Órgano Electoral, elaboró el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala para el año dos mil quince.

Por lo que:

CONSIDERANDO

I. Organismo público.

De conformidad con los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica propia; depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado y responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

II. Competencia.

Conforme a los artículos 175 fracción X en relación al 191 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es competente para aprobar su programa anual de actividades en ejercicio de su facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

III. Planteamiento.

En el caso concreto, de la interpretación sistemática de los artículos 175 fracción X y 191 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se desprende que el programa anual de actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala, deberá presentarse por la Junta General Ejecutiva dentro de los primeros quince días del año para su aprobación por el Consejo General, razón por la cual, una vez que ha sido puesto a consideración del máximo órgano de dirección del órgano administrativo electoral local, éste tiene el deber jurídico de proceder a su análisis, y en su caso, aprobación.

IV. Marco Jurídico.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS

116. (...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(…)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de **autonomía en su funcionamiento**, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 95. El Instituto Electoral de Tlaxcala es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana que prevé el apartado A del artículo 29 de esta Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones** con relación a los poderes públicos y a los particulares; tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

(…)

Artículo 135. El Instituto Electoral de Tlaxcala **es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones**, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

La autonomía e independencia del Instituto tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en **la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia los asuntos de su competencia**, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares, salvo las que se deriven de los medios de control que establecen las constituciones Federal y Local, este Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 175. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

(…)

X. Aprobar las políticas generales, **los programas** y los procedimientos administrativos del Instituto;

(…)

Artículo 191. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

(…)

XI. Elaborar el programa anual de actividades del Instituto, mismo que deberá ser presentado dentro de los primeros quince días del mes de enero del año que corresponda para su aprobación;

(…)

V. Análisis.

El numeral 147 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que para el ejercicio de sus funciones el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así con órganos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.

Los artículos 149 fracción II, y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, disponen que la Junta General Ejecutiva, es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala, y se integrará por la Consejera Presidente del Consejo General, los Directores Ejecutivos, los encargados de las Áreas Técnicas, el Secretario General del

Instituto, y dos Consejeros Electorales, que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General.

En cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 191 fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Junta General Ejecutiva de éste Órgano Electoral, ha elaborado el programa anual de actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que se somete a consideración del Consejo General para que en ejercicio de su atribución contenida en la fracción X del artículo 175 del invocado código, proceda a su análisis, y en su caso, a su aprobación.

En tal sentido, y una vez que ha sido analizado el programa anual presentado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se advierte que el mismo muestra de forma satisfactoria las diversas actividades que este órgano administrativo electoral de carácter local debe desarrollar a lo largo de la presente anualidad, por lo cual debe aprobarse en sus términos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el año dos mil quince, en términos del Considerando **V**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese la totalidad del presente Acuerdo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Especial de fecha quince de enero de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe**.

Lic. Eunice Orta Guillén.

Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco.
Secretario General del
Instituto Electoral de Tlaxcala.